

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de mayo de 2024.

MEMORANDUM: ACTUALIZACION LEGISLATIVA

Se indican a continuación normas recientes en materia educativa a nivel nacional y provincial. La presente comunicación es meramente informativa y no pretende ser exhaustiva en la materia.

NORMATIVA PROVINCIAL

PROVINCIA DE TUCUMAN

- 1) LEY 9765 (B.O 6/5/2024) – ESTATUTO DEL DOCENTE. MODIFICACION DE LA LEY 3470

La modificación incluye la Creación de Juntas de Clasificación de Educación Inicial y Primaria, Secundaria, Técnica, Aerotécnica, de Formación Profesional de Jóvenes y Adultos, Superior, Especial, Artística y de Organismos de Apoyo. Las Juntas tendrán como funciones registrar los títulos docentes, los diversos cursos de capacitación, recibir y ordenar datos y antecedentes, estudiar y custodiar los legajos y antecedentes de todo el personal docente, confeccionar padrones anuales para interinatos y suplencias en cargos, convocar a inscripción para llamados para la cobertura de cargos, resolver pedidos de traslado, permutas y reincorporaciones, adjudicar vacantes en ingreso, ascenso, reincorporación y traslado, etc. Los miembros de las Juntas durarán en sus funciones cuatro años pudiendo ser reelegidos.

- 2) DECRETO 1290/2024 (B.O 9/5/2024) – SANCIONES A ALUMNOS POR VANDALISMO

A raíz de los acontecimientos ocurridos en la vía pública con motivo de actos de vandalismo y agresiones entre jóvenes de distintos establecimientos educativos de la provincia de Tucumán, se instruyó a las instituciones educativas de gestión pública y privada para implementar medidas tendientes a garantizar la vigilancia de toda conducta, acto o situación de vandalismo y disponer las medidas disciplinarias pertinentes. Entre ellas se instruyó puntualmente a adoptar medidas de expulsión, pudiendo la Provincia de Tucumán, en caso de tratarse de instituciones que reciban subsidios y aportes del

Lavalle 1527, Piso 11° - CP C 1048 AAK - Buenos Aires - ARGENTINA

Tel: (54-11) 4375-3597 Fax: (54-11) 4375-3598 Web Site: www.nfla.com.ar

Estado, disponer la quita de los mismos. Además, los alumnos identificados como partícipes, instigadores o promotores no podrán ser admitidos en ningún otro establecimiento durante el presente ciclo lectivo.

Asimismo, se instruyó al Ministerio de Seguridad y la Policía de Tucumán a adoptar medidas preventivas de seguridad, con facultades para aprehender a los partícipes, instigadores y promotores de la perturbación del orden público y ponerlos a disposición del Poder Judicial.

PROVINCIA DE MISIONES

1) LEY VI-338 (B.O 14/5/2024) -CAPITAL DE LA EDUCACIÓN TECNICA

Se declara Capital Provincial de la Educación Técnica a la localidad de Puerto Piray y se instituye Día Provincial de la Educación Técnica al 15 de noviembre de cada año.

2) DECRETO 1047/2024 (B.O 6/6/2024) – ORIENTACIÓN VOCACIONAL

Se reglamentan los artículos 1° y 2° de la Ley VI-N°113 (antes Ley 4194) de Orientación Vocacional y Ocupacional que establecen la publicación anual de un calendario de actividades de articulación entre el Nivel Secundario y Superior, que serán comunicadas al Consejo General de Educación y al Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones. La comunicación a la que se refiere podrá ser realizada por las redes sociales de la Dirección de Políticas Estudiantiles y/o el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y será considerada como comunicación fehaciente. Asimismo se brindarán talleres presenciales y virtuales y diversas actividades de asesoramiento a los alumnos del último año del secundario a fin de que puedan explorar en profundidad sus gustos, aficiones, aspiraciones y posibilidades a la hora de elegir una profesión u ocupación.

PROVINCIA DE CHACO

1) LEY 3987-E – (B.O 31/5/2024) –COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO ESCOLAR

Se crea el Programa de Cooperativismo y Mutualismo Escolar con la finalidad de promover la creación de cooperativas y mutuales en las instituciones educativas (la ley no especifica si se incluye a escuelas de gestión privada, pero no las excluye), conceder la Personería Escolar

Lavalle 1527, Piso 11° - CP C 1048 AAK - Buenos Aires - ARGENTINA

Tel: (54-11) 4375-3597 Fax: (54-11) 4375-3598 Web Site: www.nfla.com.ar

donde se constituyan las cooperativas, fortalecer canales de comunicación vinculados con el movimiento cooperativo y mutual, diseñar acciones que ofrezcan protagonismo a estudiantes como sujetos activos propiciando su capacidad de reflexión, decisión y acción colectivas.

También se promueve la capacitación, perfeccionamiento y actualización docente siguiendo los lineamientos planteados.

2) LEY 4030-E (B.O 3/6/2024) – CARGOS DOCENTES VACANTES

Se establece con carácter excepcional y por única vez que los cargos y horas cátedra vacantes, ocupados por personal docente comprendidos por las leyes 3895-E y 3896-E, no podrán ser desafectados, trasladados, suspendidos, sujetos a concursos de ingresos, ni objeto de reincorporaciones y/o reubicaciones, como tampoco desplazamientos de ningún tipo, hasta tanto se garantice la efectiva implementación de las mencionadas leyes.

PROVINCIA DE JUJUY

1) LEY 5863 (B.O 21/5/2024) – SALARIO MÍNIMO DOCENTE

La Provincia de Jujuy se adhiere al Convenio Marco de fecha 10 de junio de 2022 celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo Federal de Educación y como consecuencia se establecen los nuevos valores del Salario Mínimo Docente para los meses de junio, julio, septiembre y diciembre.

PROVINCIA DE CHUBUT

1) LEY VIII 146 (B.O 24/5/2024) – EDUCACIÓN SEMI PRESENCIAL

Se establece la obligatoriedad de implementar un régimen de virtualidad semi-presencial para las carreras de Educación Superior que puedan adaptar su currícula. Los sujetos alcanzados por esta nueva modalidad son la Universidad de Chubut y los Institutos de Formación Superior dependientes del Ministerio de Educación del Chubut. Se pretende implementar progresivamente la modalidad semipresencial realizando las medidas administrativas, estratégicas y tecnológicas correspondientes a fin de garantizar la oferta y dar prioridad a aquellas zonas geográficas de la provincia que no cuenten con sedes o anexos donde se dicten en forma presencial.

PROVINCIA DE CORRIENTES

2) LEY 6669 (B.O 24/5/2024) – ALIMENTACION SALUDABLE

La Provincia de Corrientes se adhiere a la Ley Nacional 27642 de Promoción de la alimentación saludable promulgada en 2021 mejor conocida como Ley de Etiquetado Frontal.

Cabe recordar que la ley incluye normas para los quioscos escolares, según informamos oportunamente.

PROVINCIA DE SAN LUIS

1) DECRETO 4114 (B.O 3/6/2024) – INTERCOLEGIALES ESCOLARES

Se aprueba el Reglamento de Intercolegiales Culturales “Identidad Sanluiseña” a fin de fomentar la apreciación, valoración del patrimonio cultural de la provincia y fortalecimiento del sentido de identidad sanluiseña. En ocasión de la celebración de los 10 años desde su primera edición se busca trabajar en forma conjunta con la comunidad educativa para brindar a los niños y jóvenes de la comunidad propuestas a fin de despertar la curiosidad y fomentar la lectura de escritores locales, relatos sobre las raíces de San Luis, la historia, héroes, creencias, valores, cultura y tradiciones propias de la Provincia. Podrán participar alumnos del Nivel Primario y Secundario de establecimientos educativos de todas las modalidades. El Anexo que acompaña el Decreto detalla los ejes temáticos para la edición, las consignas, rubros y categorías disponibles.

Juan G. Navarro Floria
Socio